

**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**PRESTADOR DEL SERVICIO:**  
Cadgrafix, S.A. de C.V.  
Norte 56 A 5204, Colonia Tablas de  
San Agustín, Delegación Gustavo A.  
Madero, Código Postal 07860, Ciudad  
de México.  
R.F.C: CAD901017276

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**  
El servicio se proporcionará vía internet las 24 horas del día los 365 días del año durante la vigencia del presente Pedido, en el Instituto Matías Romero con domicilio en República de El Salvador Números 43 y 47, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06080, Ciudad de México.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	12	05	2017	01 DE 07
Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:	
023/17	2017	N/A	N/A	

COTIZACIÓN No. (O REF) DEL MES 04 DIA 28 AÑO 2017

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México,  
R.F.C. SRE850101B14.

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento: Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Nacional número: AA-005000999-640-2017  
Fundamento: Artículos 25 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CONDICIONES DE PAGO:** el pago se realizará en una exhibición una vez que se reciban las claves de acceso a la plataforma a entera satisfacción del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA" a través de su responsable de verificar el Pedido dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de la "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello o firma) del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA" para que el pago proceda.

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**  
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo I del presente pedido.

VIGENCIA: del 01 de mayo de 2017 y hasta el 30 de abril 2018.

AREA REQUIRENTE: Instituto Matías Romero.

Partida	Descripción de los Servicios		Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Total
Única	Renovación de dos suscripciones anuales a la plataforma Adobe Creative Cloud.		1	Servicio	\$1,770.00	\$1,770.00
<p>Los servicios deberán cumplir con lo especificado en los Anexos I y II, mismos que forman parte integrante del presente Pedido.</p> <p>Monto con letra: (Dos mil cincuenta y tres dólares americanos 20/100 USD) con I.V.A. incluido.</p> <p>Cargo: Instituto Matías Romero. Uso: Dirección de Educación a Distancia.</p>						
					Subtotal	\$1,770.00
					Más I.V.A.	\$283.20
					Total	\$2,053.20

89 no. de

## DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representar y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00083 de fecha 28 de marzo de 2017 correspondiente a la Unidad Administrativa 100, Instituto Matías Romero, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones del servicio anteriormente citado bajo la partida presupuestal 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

Cadgrafics, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 27,711 de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 140,683 de fecha 17 de abril de 1991. Con Escritura Pública número 191,331 de fecha 15 de noviembre de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal; se hace constar el aumento del capital fijo y la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.
- III. Dentro de su objeto social se encuentra: prestar servicios a empresas públicas o privadas, administrar empresas; colaborar en función de investigación, difusión, docencia y enseñanza, así como con la prestación de servicios en general relacionados con la cibernética y computación; asesoría y consultoría en producción, comercialización y la supervisión de los mismos, pudiendo ser realizados a iniciativa de la propia sociedad o bien a solicitud de personas físicas o morales o por cualquier dependencia del sector oficial que requiera de estos servicios.
- IV. Rodrigo Gómez Mendieta y Jennifer Esther Luna Pineda en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acreditan con la Escritura Pública número 123,097 de fecha 11 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- V. Reune las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- VI. Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VII. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VIII. No se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro, Pequeña o Mediana empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- IX. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CAD901017276.
- X. Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Calle Norte 56 A 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07860, Ciudad de México.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los servicios de renovación de dos suscripciones anuales a la Plataforma Adobe Creative Cloud, de conformidad con las especificaciones y características descritas en el Anexo I del presente Pedido.

Los Anexos que forma parte Integral del presente Pedido se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas"; y
- II. Anexo II "Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**SEGUNDA.- MONTO:** El Pedido es por el monto de \$2,053.20 (Dos mil cincuenta y tres dólares americanos 20/100 USD) I.V.A. incluido.

OR



**TERCERA. PRECIO:** El precio permanecerá tipo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo al precio establecido en el **Anexo II**. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" realizará el pago en una sola exhibición una vez que se reciban las claves de acceso a la plataforma a entera satisfacción del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", a través de su responsable de verificar el presente Pedido dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se entregada la factura en la Dirección de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de la "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA" a través de su responsable de verificar el presente Pedido para que el pago proceda.

El servicios objeto del presente Pedido, será pagado en dólares americanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) vigente en la fecha en la que haga dicho pago (artículos 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, 45, Fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y políticas internas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".

La Directora de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA" Xóchitl Amor Rosal Amador, como responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido, será quien hará constar por medio de su firma en la factura de los servicios, que el mismo fue prestado de conformidad con la especificaciones y características señaladas en el **Anexo I** del presente Pedido y que fue recibido a entera satisfacción.

La factura que exhiba "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reunir los requisitos los requisitos fiscales vigentes respectivos.

La Directora de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", Xóchitl Amor Rosal Amador o quien la supla o la sustituya, será la encargada de recibir y validar la factura respectiva, en República del Salvador números 43 y 47, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, por lo que, si este presenta errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "PRESTADOR DEL SERVICIO", las deficiencias que deberá corregir y presentarálas nuevamente para su validación. Asimismo, La Directora de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", Xóchitl Amor Rosal Amador, gestionará el trámite de pago ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".

El tiempo que "PRESTADOR DEL SERVICIO", utilice para la corrección de la factura anteriormente señalada, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifestará su conformidad de que hasta en tanto no proporcione las claves de acceso de la suscripción a la Plataforma Adobe Creative Cloud, en los términos previstos en el **Anexo I** del presente Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA".

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

**QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad a lo establecido en el apartado B inciso d) del numeral 5.3.5. Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la prestación de garantías de cumplimiento del contrato de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA", la Directora General del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", Natalia Satalamachia Ziccardi, exceptúa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la presentación de la garantía de cumplimiento del Pedido, en virtud de que los servicios materia del presente Pedido serán pagados en una sola exhibición y recibidos a entera satisfacción de la Directora de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA" Xóchitl Amor Rosal Amador.

En este caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no considerará en el monto de su cotización, el costo de la emisión de la garantía.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a la Secretaría de Relaciones Exteriores de cualquier reclamación que estos le hicieren por los servicios que se contratan y a resarcirlos de cualquier cantidad que se eroga por tal concepto.

*[Handwritten signature and initials]*

**SÉPTIMA- MODIFICACIONES:** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Pedido, con aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA SECRETARÍA" convendrá con el mismo el incremento en el monto del Pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del Pedido o de los servicios contratados con aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" continuará prestando en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación a este Pedido, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el presente Pedido, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Natalia Saitalamacchia Ziccardi, Directora General del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", será la responsable de administrar el presente Pedido, para lo cual contará con la asistencia de Xóchitl Amor Rosal Amador, Directora de Educación a Distancia del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", quien será la responsable de verificar el cumplimiento de dicho Pedido, o quienes las suplan o sustituyan en el cargo, mismas que serán apoyadas por el(los) supervisor(es); así como por los servidores públicos correspondientes del área solicitante de "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- Prestar los servicios de conformidad con los plazos, términos, especificaciones y características, señalados en el **Anexo I** del presente Pedido.
- Entregar las dos suscripciones, cada una con vigencia de 12 meses a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación (al inicio de la vigencia de los servicios), para el uso de la Plataforma Adobe Creative Cloud, conforme al **Anexo I** del presente pedido.
- Garantizar la aplicación de robustos controles de seguridad y privacidad que permitan que la información de los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" se encuentre en todo momento protegida.
- Asignar a un Ejecutivo de Cuenta que atenderá eficientemente y a la brevedad, cualquier duda o aclaración referente a las suscripciones contratadas.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con los servicios, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:** Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes penas convencionales, en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega a "LA SECRETARÍA" al inicio de la vigencia de los servicios objeto de este Pedido, el acceso a las cuentas (claves de acceso) de las dos suscripciones, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo I** del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de los servicios no prestados dentro del plazo convenido por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

de



Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la responsable de verificar el presente Pedido, al día hábil siguiente en que éstas se determinen. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho formato a la responsable de verificar el presente Pedido en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema eócnico, la Dirección de Educación a Distancia, del Instituto Matías Romero de "LA SECRETARÍA", le entregará el formato hoja de ayuda correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "0075120000001".

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del Pedido.

En el entendido de que el total de penas convencionales no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES AL PAGO:** Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 97 de su Reglamento y por las especificaciones y características de los servicios señalados en el Anexo I del presente Pedido, se establece la aplicación de deducivas por incumplimiento parcial o deficiente del servicio requerido, de acuerdo a lo siguiente:

- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por medio del Ejecutivo de Cuenta asignado a "LA SECRETARÍA", no atiende las dudas o aclaración referente a las suscripciones contratadas, como se señala en el Anexo I de este Pedido, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor de los servicios no prestados que correspondan por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha de inicio del incumplimiento y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eócnico ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas.
- Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no proporciona los servicios de acuerdo a las condiciones, especificaciones y características señaladas en el Anexo I del presente Pedido, se le aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) del valor del servicio prestado fuera del plazo convenido y hasta el día en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con esta obligación y será cubierta por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eócnico ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas.

Las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la responsable de verificar el presente Pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del Pedido.

En el entendido de que el total de deducciones no podrán exceder del 20% del monto total de los servicios prestados fuera del plazo convenido.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** Cuando en la prestación de los servicios se presenten caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" a través de la responsable de verificar el presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", suspender la prestación de los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA", a través de la responsable de verificar el presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" rescindir administrativamente el Pedido, de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y su Anexo I y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurra en negligencia respecto a los servicios del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- d) Si transfiera en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.

*[Handwritten signature and initials]*



- e) Si cede los derechos de cobro derivados de este Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- f) Si suspende sin causa justificada los servicios objeto de este Pedido.
- g) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los servicios objeto del presente Pedido.
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este Pedido.
- j) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto de este Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurridos el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 20% del monto total de este Pedido antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" a través de la responsable de verificar el presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA" dar por terminado anticipadamente el presente Pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Pedido.

**DÉCIMA OCTAVA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

**DÉCIMA NOVENA.- FISCALIZACIÓN:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

**VIGÉSIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente Pedido.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN:** Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

dr



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA:** Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA"  
AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA"  
REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA"  
ELABORÓ

Firma

Rodrigo Gómez Mendieta

Nombre  
Cargo

Apodorado Legal

Teléfono

01(55) 2000 2500

Correo electrónico

rodrigo.gomez@cadgraficos.com.mx

*[Signature]*

Juan Eduardo Mujillo Gutiérrez

Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

(55) 3686 5100 ext. 5785

jmujillo@sre.gob.mx

*[Signature]*

Gerardo Moreno Roséndiz

Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes

(55) 3686 5100 ext. 5790

gmoreno@sre.gob.mx

*[Signature]*

Fernanda Lorenzana Rojas

Directora de Adquisiciones y Contrataciones

(55) 3686 5100 ext. 5596

florenzana@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR EL PRESENTE  
PEDIDO

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE  
DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO  
DEL PRESENTE PEDIDO

Firma

Jennifer Esther Luna Pineda

Nombre

Apoderado Legal

Teléfono

01(55) 2000 2500

Correo electrónico

*[Signature]*

Natalia Satalamacchia Ziccardi

Directora General del Instituto Matías Romero

(55) 3686 5100 ext. 5160

nsatalamacchia@sre.gob.mx

*[Signature]*

Xochitl Amor Rosal Amador

Directora de Educación a Distancia

(55) 3686 5100 ext. 5164

xrosal@sre.gob.mx

